

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: *OE-2006-18*

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. 4 DE 30 DE ENERO DE 2006, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2006-04, A LOS FINES DE INCLUIR A LA OFICINA DE AUDITORÍA OPERACIONAL COMO UNA DE LAS OFICINAS A LAS QUE SE LES ESTARÁN ASIGNANDO FONDOS PROVENIENTES DE LA PARTIDA LIBERADA MEDIANTE DICHA ORDEN EJECUTIVA

POR CUANTO: El Artículo VI, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico autoriza al Gobernador a efectuar los desembolsos necesarios para el funcionamiento del Gobierno cuando a la terminación de un año fiscal no se hubieran aprobado las asignaciones necesarias para los gastos de funcionamiento.

POR CUANTO: Por virtud de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”, se creó la Oficina de Gerencia y Presupuesto como organismo asesor del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el descargue de sus funciones presupuestarias.

POR CUANTO: La Ley Núm. 147, *supra*, le otorga la facultad a la Oficina de Gerencia y Presupuesto para desarrollar en la Rama Ejecutiva un programa de auditoría operacional, gerencial o administrativa dirigido a levantar los niveles de economía, eficiencia y efectividad de los programas y proyectos gubernamentales.

POR CUANTO: El Artículo 8, inciso (c) de la Ley Núm. 147, *supra*, establece que el Fondo Presupuestario será utilizado para cubrir asignaciones aprobadas para cualquier año económico en que los ingresos disponibles para dicho año no sean suficientes para atenderlas, y para honrar el pago de la deuda pública y atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Núm. 4 de 30 de enero de 2006, Boletín Administrativo Núm. OE-2006-04, se autorizó y ordenó al Secretario de Hacienda a liberar hasta un máximo de treinta millones de dólares (\$30,000,000.00) del Fondo Presupuestario y que se pusieran a la disposición de la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para asignarse a la Oficina de Tecnología de Información Gubernamental, el Comité del Gobernador sobre Auditoría y la Oficina del Representante Autorizado ante la “Federal Emergency Management Agency” (FEMA).

POR CUANTO: Además de las tres oficinas mencionadas, es necesario incluir a la Oficina de Auditoría Operacional, como una de las oficinas a las que se le estarán asignando fondos de la partida liberada mediante la Orden Ejecutiva Núm. 4, *supra*.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se enmienda el Por Tanto PRIMERO de la Orden Ejecutiva Núm. 4 de 30 de enero de 2006, Boletín Administrativo Núm.

OE-2006-04, a los fines de incluir a la Oficina de Auditoría Operacional como una de las oficinas que estará recibiendo fondos de la partida liberada por virtud de tal Orden Ejecutiva. Esta enmienda no conllevará desembolso adicional de fondos.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 31 de mayo de 2006.




ANÍBAL ACEVEDO VILÁ
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 31 de mayo de 2006.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado